

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 38458

ORDENANZA 38458

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 38458

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Secretaría de Educación a convenir con instituciones de bien público y asociaciones cooperadoras, la realización de obras de remodelación, ampliación y refacción de los locales ocupados por establecimientos educacionales, para lo cual queda facultada a contribuir, en cada caso, hasta un monto máximo de cinco mil quinientos millones de pesos ($ 5.500.000.000). Este monto se actualizará automáticamente de acuerdo con las variaciones que se operen en el índice para la construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 2°. Los convenios autorizados por el artículo 1º, se sujetarán a las normas reglamentarias anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Economía (Dirección General de Finanzas) adoptará las previsiones presupuestarias a fin de incrementar las partidas correspondientes para satisfacer las necesidades crediticias de la Secretaría de Educación.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 38458. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).